

TERCERA.- La vigencia del programa será de 24 meses, a partir del día en que se haga efectivo el primer pago correspondiente a la subvención, sin posibilidad de " prórroga.

Ello no obstante, la ejecución del programa durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y de acuerdo con la programación de sus actividades, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en cualquier momento acordar motivadamente la interrupción o finalización del programa, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de terminación del convenio por decisión unilateral de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la ASOCIACIÓN AGENTES DE IGUALDAD reintegrará a la Ciudad Autónoma de Melilla el importe de las cantidades recibidas y no aplicadas hasta ese momento.

CUARTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la ASOCIACIÓN AGENTES DE IGUALDAD.

QUINTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales abonará el importe de la subvención mediante pagos cuatrimestrales anticipados, por cuantía equivalente a 1/6 del importe máximo de la subvención concedida.

SEXTA.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales con referencia a cada uno de los pagos cuatrimestrales

recibidos, en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del periodo de referencia del ingreso, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

SÉPTIMA.- Se creará como órgano de seguimiento del convenio una Comisión compuesta por dos representantes, de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y dos representantes de la ASOCIACIÓN AGENTES DE IGUALDAD, con las siguientes funciones:

- a) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Interpretar el Convenio en caso de duda.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

OCTAVA.- Las partes se comprometen en la ejecución del presente Convenio a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y la ASOCIACIÓN AGENTES DE IGUALDAD en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

Antonio Miranda Montilla.

África Trujillo Laguna.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

2.- Resolución de la Consejera de Contratación y Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación referente al Procedimiento Abierto, Trami-